

## Normativa reguladora para el uso de espacios CSMB "Bonifacio Gil" Curso académico 2025/2026

### 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente normativa tiene por objeto regular de manera ordenada, equitativa y eficiente el uso de los espacios del CSMB por parte de personas que no formen parte del alumnado oficialmente matriculado durante el curso académico de referencia ni del profesorado en activo del centro.

Esta regulación afecta específicamente al antiguo alumnado del centro y al personal ajeno a la institución, entendiéndose como tal a profesionales vinculados al ámbito musical o a la educación musical reglada, sin relación administrativa directa con el Conservatorio.

### 2. Disponibilidad y criterios generales de cesión

Los espacios habilitados del CSMB para actividades de estudio, ensayo u otras prácticas musicales podrán ser puestos a disposición de las personas solicitantes únicamente cuando su uso no interfiera con la actividad docente, académica o institucional ordinaria del centro.

La cesión de dichos espacios estará siempre supeditada a criterios de disponibilidad y organización interna, sin que en ningún caso exista derecho adquirido a su uso continuado o preferente.

### 3. Procedimiento de solicitud y reserva

Las reservas de espacios deberán realizarse con una antelación mínima de 48 horas hábiles, a través del formulario oficial establecido por el centro para tal fin.

#### [Acceso al enlace](#)

El incumplimiento de este procedimiento podrá conllevar la denegación automática de la solicitud, incluso cuando existan espacios disponibles en el momento deseado.

### 4. Orden de prioridad en el uso de los espacios

A fin de garantizar el correcto desarrollo de la actividad educativa y artística del CSMB, se establece el siguiente orden de prioridad en la asignación de espacios:

Profesorado del centro → Alumnado oficialmente matriculado → Antiguo alumnado del Conservatorio → Personal ajeno al centro.

Este orden será de aplicación en todo caso, independientemente de la naturaleza de la actividad solicitada.

### 5. Condiciones específicas para antiguos alumnos

El antiguo alumnado del CSMB podrá hacer uso de las aulas sin necesidad de reserva previa, siempre que:

- Porten y acrediten el carné de antiguo alumno expedido por el centro.<sup>1</sup>
- Existan espacios disponibles en el momento de la solicitud.

---

<sup>1</sup>En caso de no disponer de dicho carné, será obligatorio realizar la solicitud a través del formulario oficial, quedando sujeta a los criterios generales de prioridad y disponibilidad anteriormente expuestos.

## **6. Responsabilidad sobre los espacios y el material**

La persona que haga uso de un espacio del CSMB será responsable directa del correcto uso y conservación tanto del aula como del material existente en la misma.

Al finalizar la actividad, deberá:

- Devolver todo el material (sillas, atriles, elementos móviles, etc.) a su disposición original.
- Garantizar que el espacio quede en condiciones de limpieza y orden equivalentes a las existentes al inicio de su utilización.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la revocación del derecho de uso futuro de los espacios.

## **7. Cesión de material e instrumentos**

La cesión de material por parte del CSMB quedará exclusivamente a criterio de la dirección del centro, atendiendo a la naturaleza de la actividad solicitada.

Para el estudio individual de piano, únicamente se autoriza el uso de las aulas 18 y 24, no contemplándose la cesión de otros espacios o instrumentos para este fin salvo autorización expresa.

## **8. Facultad de denegación**

El CSMB se reserva el derecho a denegar aquellas solicitudes de uso de espacios o material que considere inadecuadas, ya sea por motivos organizativos, pedagógicos, de seguridad o de preservación del patrimonio del centro.

## **9. Prohibición de depósito de instrumentos**

El antiguo alumnado y el personal ajeno al centro no podrán, en ningún caso, dejar instrumentos u otros materiales personales en las dependencias del CSMB.

Una vez finalizada la actividad autorizada, los instrumentos deberán ser retirados inmediatamente del recinto.

## **10. Consideración final**

Se entiende que las personas ajenas al centro autorizadas a utilizar los espacios del CSMB deberán ser intérpretes musicales o profesionales vinculados a la educación musical reglada, quedando excluidas aquellas solicitudes que no guarden relación con los fines formativos y culturales propios del CSMB.

**LA DIRECTIVA**